

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2026

(31 de julio de 2026)

"Por medio de la cual se reconoce un mayor valor facturado por error involuntario, se ordena el reintegro de recursos al Sistema General de Regalías – SGR y se dictan otras disposiciones."

EL GERENTE DE AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P.,

en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES.E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A.E.S.P., actúa como entidad ejecutora del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO GUAYABAL, FASE I, MUNICIPIO DE SUAZA"**, identificado con BPIN No. 2025004410012, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y aprobado mediante la **Resolución No. 218 del 05 de noviembre de 2025**.

Que para la ejecución del citado proyecto, Aguas del Huila S.A. E.S.P. suministró tuberías y accesorios en PVC para alcantarillado, de conformidad con la oferta económica presentada en el mes de diciembre de 2025.

Que durante el mes de junio de 2026, como consecuencia de la aprobación de un acta de mayores y menores cantidades de obra, fue necesario realizar un suministro adicional de tuberías para garantizar la correcta ejecución del proyecto.

Que una vez realizada la revisión administrativa, técnica y financiera de la documentación soporte, se evidenció que, por un error involuntario de carácter humano, la facturación del suministro adicional se efectuó con valores superiores a los establecidos en la oferta económica presentada por Aguas del Huila S.A. E.S.P.

Que el valor efectivamente facturado ascendió a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$76.913.467,26)**.

Que el valor correcto que debió facturarse, conforme a la oferta económica aprobada, corresponde a la suma de **SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS (\$70.896.207,00)**.

Que como consecuencia del error descrito se generó un mayor valor facturado por la suma de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$6.017.260,26)**.

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2
	OFICIO VERSIÓN: 8.0

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2026

(31 de julio de 2026)

Que la administración de los recursos del Sistema General de Regalías debe regirse por los principios de legalidad, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y correcta destinación de los recursos públicos.

Que en cumplimiento de dichos principios, y con el fin de garantizar la correcta ejecución financiera del proyecto, resulta procedente ordenar el reintegro del valor facturado en exceso al Sistema General de Regalías.

Que obra como soporte la **Acta de Justificación para la Devolución de Recursos al Sistema General de Regalías**, suscrita por la Subgerencia Técnica y Operativa y la Profesional de Apoyo del proyecto.

Que, de conformidad con la revisión efectuada, la diferencia de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$6.017.260,26)** corresponde a un mayor valor facturado, **Mediante Factura AGHC9026 del 18 de Junio de 2026**, situación que debe corregirse mediante la expedición de la correspondiente **Nota Crédito**, con el fin de ajustar el valor de la factura al monto que realmente debió cobrarse de acuerdo con la oferta económica presentada por Aguas del Huila S.A. E.S.P.

Que, una vez expedida la Nota Crédito y realizado el ajuste contable correspondiente, procederá el reintegro de los recursos al Sistema General de Regalías, dejando evidencia documental y contable del ajuste efectuado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que dentro de la ejecución del proyecto **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO GUAYABAL, FASE I, MUNICIPIO DE SUAZA"**, identificado con BPIN No. **2025004410012**, se presentó un mayor valor facturado por concepto del suministro de tuberías y accesorios en PVC, originado por un error involuntario de carácter humano en la aplicación de los precios ofertados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar que el mayor valor facturado asciende a la suma de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$6.017.260,26)**, correspondiente a la diferencia entre el valor facturado y el valor que debió cobrarse conforme a la oferta económica presentada por Aguas del Huila S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. 403 DE 2026

(31 de julio de 2026)

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área, de Facturación de Aguas del Huila S.A. E.S.P. y realizar la **Nota Crédito** correspondiente a la factura AGHC9026 del 18 de Junio de 2026, emitida por el suministro de tuberías y accesorios en PVC para el proyecto **"AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CENTRO POBLADO GUAYABAL, FASE I, MUNICIPIO DE SUAZA"**, identificado con BPIN No. 2025004410012, por valor de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$6.017.260,26)**, con el fin de corregir el mayor valor facturado por error involuntario y ajustar el valor de la operación al precio efectivamente ofertado y aprobado.

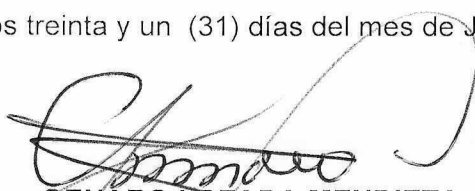
ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la expedición de la Nota Crédito, ordenar a la oficina de presupuesto, contabilidad y Tesorería efectuar el reintegro al Sistema General de Regalías de la suma de **SEIS MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$6.017.260,26)**, según la Circular Externa 021 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, al mayor valor facturado, dejando constancia del pago y de los registros contables y presupuestales que soportan la devolución.

ARTÍCULO QUINTO : Ordenar a las áreas de Contabilidad, Tesorería y Supervisión del proyecto incorporar al expediente la presente resolución, la Nota Crédito expedida, el comprobante del reintegro al Sistema General de Regalías y los registros contables que evidencien la corrección realizada.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, Huila, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).



GENARO LOZADA MENDIETA

Gerente AGUAS DEL HUILA S.A.ES.P.



Proyecto: Ana Mercedes Arias Lasso
Profesional Especializado oficina Contratación y Jurídica.